

Tema 53. Redes de Telecomunicaciones. Conceptos básicos. Elementos. Clasificación. Redes de datos. Redes de ordenadores.

Tema 54. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 55. Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP. El

Tema 56. Protocolo IPv6.

Tema 57. Redes de área local. Redes de área extensa.

Tema 58. Interconexión de redes de área local.

Tema 59. Las redes públicas de transmisión de datos. Redes telemáticas transeuropeas.

Tema 60. Telecomunicaciones por cable. Estructura de la red de cable. Normativa reguladora. CATV. Organización de demarcaciones. Operadores del mercado. Servicios de red.

Tema 61. El correo electrónico. Servicios de directorio.

Tema 62. Comunicaciones: xDSL, Wi-Fi (IEEE802.11), Wi-Max (IEEE802.16), PLC. Bluetooth.

Tema 63. Seguridad, normativa reguladora. Ventajas e inconvenientes.

Tema 64. Las comunicaciones móviles. Tecnologías de telefonía móvil analógica y digital (GSM y otras tecnologías como GPRS). Los servicios de tercera generación (UTMS). La integración con Internet (WAP).

Tema 65. Redes de tecnología Frame Relay y ATM.

Tema 66. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Control de Intrusiones. Cortafuegos.

Tema 67. La red Internet y los servicios básicos.

Tema 68. Aplicaciones basadas en Internet. Arquitecturas. Lenguajes, herramientas y protocolos. Desarrollo de aplicaciones web en cliente y servidor.

Tema 69. Los servicios de acceso a información basados en Internet. Agentes que intervienen.

Tema 70. Características y estructuras de las redes soporte, métodos de acceso, tendencias.

Tema 71. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: Servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

Tema 72. Portales Corporativos: definición, evolución y arquitectura. Herramientas para la gestión de contenidos.

Tema 73. La legislación de protección de datos de carácter personal. La directiva 95/46/CE. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

#### ANEXO C

Oferta de Empleo: 2005.

Denominación de la plaza: Conserje.

Régimen de la plaza: Laboral.

Número de plazas: Una.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o Estudios Primarios.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Primera fase: Concurso: Los méritos se valorarán de acuerdo al baremo siguiente:

a) Por méritos profesionales:

1. Por cada mes completo desempeñando las funciones propias de la plaza a la que se aspira en la Administración Local: 0,10 puntos (máximo 5 puntos).

2. Por cada mes completo desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en otras Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,05 puntos (máximo 3 puntos).

A efectos de puntuación prevista, no se podrán acumular los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las referidas funciones.

Puntuación máxima total: 8 puntos.

Segunda fase: Oposición: Constará de los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un test multirespuesta de 50 preguntas, relacionado con el temario general que se anexa. Los aspirantes dispondrán de 1,5 horas para su realización.

Cada respuesta acertada tendrá una puntuación de 0,24 puntos y cada respuesta incorrecta se descontará 0,12 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de las pruebas prácticas relacionadas con el temario específico y las funciones a desempeñar, que determine el Tribunal.

Cada ejercicio se valorará hasta un máximo de 12 puntos, siendo necesario alcanzar la nota de 6 puntos en cada uno de ellos para aprobar. Para poder realizar el segundo ejercicio, es necesario aprobar el primero.

La nota final de la fase de Oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

#### TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. Derechos y Deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario.

Tema 4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

#### TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Normas básicas de seguridad en extinción de incendios. Controles de alarma contra incendios. Equipos de extinción.

Tema 2. Mantenimiento de electricidad. Instalaciones básicas. Instalaciones eléctricas domésticas.

Tema 3. Mantenimiento de fontanería. Instalaciones y redes.

Tema 4. Funcionamiento de aire acondicionado. Mantenimiento. Climatizadores.

Tema 5. Mantenimiento de carpintería metálica y madera.

Tema 6. Mantenimiento y limpieza de los distintos tipos de pinturas y herramientas.

Tema 7. Seguridad en el trabajo. Señalización de los lugares de trabajo. Nociones generales sobre la prevención de riesgos laborales.

Tema 8. Conducta con el público e informaciones. Servicio de reprografía. Control de entrada y salida de edificios municipales.

Rincón de la Victoria, 15 de marzo de 2006.- El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

#### AYUNTAMIENTO DE RONDA

##### ANUNCIO de bases.

El Sr. Primer Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, mediante resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2006, en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar las Convocatoria y Bases que a continuación se insertan:

**BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE OBRA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA**

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de 1 plaza de Inspector

de Obra, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Grupo C, incorporada a la Oferta de Empleo Público 2002, vacante en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema selectivo de Concurso, turno Libre, en atención a la naturaleza de la plaza y de las funciones específicas a desempeñar, al amparo de lo prevenido en el artículo 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

## 2. Retribuciones.

La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C y las retribuciones Complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de éste Ayuntamiento.

## 3. Justificación del sistema de selección.

Si bien el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, prevé con carácter general la oposición como sistema de ingreso en la función pública local, el mismo artículo permite acudir al concurso cuando por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar resulte más adecuado éste sistema de selección.

En este caso, la naturaleza de la plaza convocada, Inspector de Obras, encuadrada en la Escala de Administración Especial, y las peculiaridades de las funciones asignadas, de contenido muy específico, hacen necesario acudir de forma excepcional al concurso como sistema de selección, en la medida en que el concurso permite la selección individualizada de personas que han de ocupar plazas singulares y de contenido específico, valorando, entre otras, la formación pormenorizada sobre la materia, la aptitud profesional adquirida en el desempeño de tales funciones específicas y la actitud del candidato en el desarrollo profesional de las tareas asignadas, con respeto, en todo caso, de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Las funciones específicas a desarrollar son las siguientes:

- Organizar las tareas de inspección a partir de los criterios y orientaciones establecidos por la Corporación, garantizando una actuación independiente, íntegra y objetiva.

- Efectuar inspecciones de obras y actividades a partir de las licencias otorgadas desde el Ayuntamiento.

- Efectuar inspecciones derivadas de las obras y actividades sin autorización municipal o las que incumplan la normativa, para iniciar los procedimientos necesarios para la salvaguarda de la legalidad, siendo instructor de los expedientes administrativos.

- Controlar la adecuación de las instalaciones de servicios públicos o privados y la adecuación de las instalaciones publicitarias a la normativa urbanística, y controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en obras de construcción y actividades comerciales e industriales del municipio.

- Inspeccionar solares, parcelas sucias, vertederos incontrolados y otros elementos territoriales.

- Realizar los informes oportunos de la actividad inspectora e informar al responsable de las irregularidades técnicas más amplias o iniciando directamente expedientes sancionadores.

- Detectar, proponer y tramitar los casos en que se generen órdenes de ejecución urbanística, siguiendo su cumplimiento.

- Informar sobre desperfecto en calles y en la vía pública y canalizar la información que se pueda recoger vía brigada de obras, policía municipal, o otros agentes de la Corporación que proporcionen información vinculada a las actividades y disciplina urbanística.

- Realizar tareas de soporte y de cobertura técnica al resto de servicios municipales.

- Otras en relación con las inspecciones urbanísticas de características similares a las anteriores.

## 4. Bases que rigen la selección.

El proceso selectivo se ajustará a las Bases Generales publicadas en el BOP de Málaga número 242 de 22 de diciembre de 2005, corrección de errores número 44 de 7 de marzo de 2006 y BOJA número 22, de 2 de febrero de 2006, corrección de errores número 42, de 3 de marzo de 2006 y a lo específicamente señalado en el presente Anexo que contiene las Bases Específicas.

5. Titulación exigida: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

6. Derechos de examen: 26,00 euros.

## 7. Categoría del Tribunal Seleccionador.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 8. Sistema de selección.

La selección se efectuará por el sistema de concurso y constará de dos fases:

### 8.1. Valoración de méritos:

8.1.1. El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente de conformidad con el siguiente baremo:

#### a) Experiencia Profesional:

- Por cada año de servicios prestados en la Administración Local como funcionario o personal laboral en plazas o puesto de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 1 punto.

- Por cada año de servicios prestados en otras Administraciones la Administración Local como funcionario o personal laboral en plazas o puesto de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en empresa pública o privadas como empleado laboral en plazas o puestos de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,25 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos.

#### b) Formación.

Cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación y perfeccionamiento:

Que se encuentren relacionados con la plaza objeto de la convocatoria y que hayan sido organizados por una Administración Pública o por un organismo privado u organizaciones sindicales siempre que cuenten con la homologación correspondiente a efectos públicos, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 19 horas lectivas: 0,10 puntos.

- De 20 a 39 horas lectivas: 0,20 puntos.

- De 40 a 80 horas lectivas: 0,40 puntos.

- De 81 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

- De más de 100 horas lectivas: 0,70 puntos.

Los cursos en los que no se exprese la duración en horas serán valorados con la menor puntuación del baremo antes mencionado.

La participación de los ponentes en los cursos referidos anteriormente se valorará con el doble de la puntuación expresada.

La titulaciones académicas de rango superior al exigido en la convocatoria se valorarán con 1 punto.

La puntuación máxima a obtener en este apartado de formación será de 2 puntos.

## 8.2. Entrevista curricular.

8.2.1. Los aspirantes serán entrevistados por el tribunal de selección al objeto de profundizar sobre los méritos alegados y acreditados por los mismos, con especial incidencia en las funciones y cometidos de la plaza expuestos en la base 3.

8.2.2. La entrevista personal se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

8.2.3. El lugar, día, hora y orden de llamamiento de la entrevista se anunciará por el tribunal, junto con el resultado de la fase de valoración de méritos, en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Ronda. El orden de llamamientos será el que resulte del sorteo público que a tal efecto se efectúe. Serán excluidos los aspirantes que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado y libremente apreciados por el Tribunal de selección.

8.3. Puntuación final: La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de los méritos y en la entrevista curricular.

Ronda, 8 de marzo de 2006.- El Alcalde, por Delegación el Primer Teniente Alcalde, José Herrera Raquejo.

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 3 de abril del 2006,

### HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de efectuar Convocatoria Pública para cubrir en propiedad una plaza de Jefe Responsable de TVM, incluida en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el sistema de selección de Oposición Libre, encuadrada en el Servicio de Comunicación Social, perteneciente al Grupo de clasificación A, Escala de administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, que habrá de regirse por las siguientes:

**BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE JEFE RESPONSABLE TELEVISION MUNICIPAL, GRUPO A, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Jefe Responsable Televisión Municipal, Grupo A, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2005.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de

abril y Ley 11/99, de 21 de abril; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

#### 1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.5. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Temario Común y Temario Específico del Anexo I y II de esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Temario Específico del Anexo II a la convocatoria. Los supuestos prácticos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal.

#### 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra H, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y